



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00528-00.

De entrada, se advierte que el suplicado JEISSON ALEJANDRO MARÍN ha conferido poder al respectivo profesional del derecho. De ese modo, bajo el descrito panorama, **se reconoce personería** para actuar al citado togado, es decir JUAN CARLOS URIBE CARDONA, identificado con C.C. No. 9.728.800 y T.P. No. 352.410 del C.S. de la J., en los términos y según las potestades establecidas en el pertinente memorial. Ello, tomándose en consideración que la delegación conferida se ajusta a lo preceptuado por los arts. 74 y 75 del C.G.P., y el inc. 1º, art. 5º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Por otro lado, el mencionado rogado, a través del aludido vocero judicial, busca la culminación del juicio, puesto que, en su criterio, la obligación de autos ha sido saldada, a raíz de los descuentos ya realizados.

Sin embargo, se advierte que **es inviable acceder a lo peticionado**, teniendo en cuenta que, a fin de esgrimir aspectos como el atinente a que el compromiso se halla solventado, ha de utilizarse la herramienta jurídica que es propicia, adosándose los soportes que son exigidos por el ordenamiento, con ese específico propósito (inc. 1º, art. 461 del Estatuto General del Procedimiento).

Consecuencialmente, **se exhorta a las partes** con miras a que presenten el cálculo del pasivo **para las datas actuales**, tomando en cuenta los depósitos que ya fueron cubiertos y los que se encuentran pendientes de pago, con apoyo en lo cual se tomarán las determinaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259872b6bff7a1d44ef10c5e6d74093d15d103902c501e585f20e8768b1b4b28**

Documento generado en 09/03/2023 10:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>